

**CONSULTAS ESCRITAS**  
(Recibidas hasta el 17 de marzo de 2015)

**CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL  
EXPRESIONES DE INTERES  
Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-017**

**PRIMERA CONVOCATORIA  
ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA**

1) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Pascual Perazzo - Venezuela**

**Pregunta:** Con miras a la participación en el Estudio en referencia, de ser posible y sin ningún compromiso me gustaría disponer un listado de empresas consultoras de Bolivia en el área de estudio que pudiera ir contactando a los fines de posible colaboración.

Fecha: Martes, 3 de Marzo 2015 8:46:20  
Ref: CDCPP-ENDE-2015-017

**Respuesta:** Respecto al listado de las empresas consultoras de Bolivia en el área de estudio, como empresa convocante nos es difícil proporcionar ese tipo de información.

Fecha: Martes, 3 Mar 2015 15:43:24 -0400  
Ref: Re: CDCPP-ENDE-2015-017

2) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Luisa Fernanda Galan Gonzalez - Desarrollo (GPG) - Gas Natural Fenosa Ingeniería y Desarrollo de Generación S.L. - España**

**Pregunta:** De acuerdo con lo expuesto en la Parte I, Sección I, Página I, Punto 3.1 “La inspección al lugar objeto de servicio de consultoría es obligatoria para todos los potenciales proponentes”, pero no se especifica cuándo va a tener lugar dicha visita. Por favor, aclarar este punto.

Fecha: Miércoles, 4 de Marzo 2015 12:26:02  
Ref: Consulta de aclaración- PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

**Respuesta:** Evidentemente la inspección al lugar objeto de estudio es obligatoria, sin embargo, se aclara que ENDE no organiza una visita guiada, es responsabilidad de los proponentes visitar los sitios por cuenta propia, de manera previa a la presentación de propuestas. ENDE puede colaborar proporcionando toda la información requerida para llegar a los sitios de estudio. A continuación transcribimos el apartado 3.1.

“3.1 *Inspección Previa*

*La inspección al lugar objeto del servicio de consultoría, es obligatoria para todos los potenciales proponentes.*

*El proponente podrá realizar la inspección previa a cuenta propia.*”

Asimismo nos permitimos transcribir también el apartado 34.10.1:

*“34.10.1. Inspección previa del Sitio*

*La inspección al lugar objeto del servicio de consultoría es obligatoria, y deberá ser efectuada por cuenta propia de todos los potenciales proponentes.*

*Se asumirá que el Proponente se ha asegurado antes de presentar su oferta sobre:*

- (a) La naturaleza del Sitio y sus alrededores,*
- (b) Las condiciones hidrológicas y climatológicas.*
- (c) Los medios de acceso al Sitio y condiciones de alojamiento disponible, etc, que pueda necesitar durante el desarrollo del servicio de consultoría y, en general, se asumirá que ha obtenido toda la información necesaria, relativa al sitio en cuanto a los riesgos, restricciones, contingencias y demás circunstancias que puedan influir o afectar a su Oferta.*

*En un Formulario específico (Formulario A-1), los proponentes deberán declarar haber realizado la Inspección Previa, dicho formulario se constituye en Declaración Jurada.*

*ENDE pondrá a disposición de los Proponentes, para consulta y antes de la presentación de su oferta, cuantos datos estén disponibles sobre el proyecto (en oficinas de ENDE), sin embargo, el Proponente será responsable de la interpretación que haga de los mismos.*

*Se asumirá que el Proponente ha basado su oferta en los datos aportados por el Contratante y en su propio análisis de inspección.”*

Fecha: Miércoles, 4 de Marzo 2015 13:58

Ref: Consulta de aclaración- PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA

**3) Consulta recibida vía correo electrónico de: Antonio Pietrangeli – Studio Ing G. Pietrangeli S.r.l. - Italia**

**Obs.: Nota recibida en fecha 10 de marzo de 2015, procedente de Roma – ITALIA, recibida en oficinas de ENDE y también recibida vía correo electrónico.**

**Preguntas:**

- 3.1. En los Términos de Referencia art.6.2-Garantías-Garantía de Cumplimiento de contrato, se solicita una garantía equivalente al 20% del monto del Contrato. En ámbito Internacional, para estudios similares, la Garantía de Cumplimiento es igual aproximadamente al 5% del monto de contrato. En Bolivia en concursos similares, la alícuota es de alrededor de 7%. Creemos que el valor de 20% sea extremadamente oneroso y pedimos que se reduzca a un valor igual al 5% del monto de contrato.**

Fecha: Martes, 10 de Marzo 2015

Ref: ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-017 - Preguntas

**Respuesta:** En los Términos de Referencia, Parte I, Numeral 1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, se señala que el proceso de Expresiones de Interés se rige por el Reglamento Específico RE-SABS EPNE (3ra. Versión) de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2013 de fecha 29 de octubre del 2013, el Manual de

Procedimientos de Expresiones de Interés Directa aprobado con la misma Resolución de Directorio y elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009.

El Reglamento Específico RE-SABS EPNE de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, en su ARTÍCULO 17. (GARANTÍAS SEGÚN EL OBJETO), señala textualmente:

*“ENDE definirá la presentación de garantías según el objeto de contratación establecido en el presente Reglamento Específico:*

a) *Garantía de Cumplimiento de Contrato*

*Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato. Será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia y deberá ser presentada para la suscripción del contrato.*

*Con el objeto de resguardar los intereses de la empresa, ENDE podrá requerir hasta un 30% (treinta por ciento) como garantía de cumplimiento de contrato, cuando la naturaleza y el objeto del contrato así lo requieran, porcentaje que deberá estar expresado en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas a requerimiento de la Unidad Solicitante.”*

Por lo tanto, dada la magnitud e importancia del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, ENDE ha visto por conveniente, y en resguardo de sus intereses, solicitar una boleta de garantía de cumplimiento de contrato del 20% del monto del mismo, teniendo inclusive la potestad de solicitar hasta un 30% del monto total del contrato.

Se aclara también, que esta garantía, debe ser presentada únicamente por el Proponente Seleccionado, y para la suscripción de contrato, por lo que los proponentes, en la instancia de presentación de propuestas, no requieren presentar ningún tipo de garantía.

Fecha: Nota oficial ENDE-VIPR-3-11-15 PEITRANGELI, enviada en fecha 12 de marzo de 2015 10:06.

Ref: ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-017 - Preguntas

**3.2. Para poder presentar una buena oferta técnica, sería necesario examinar y estudiar los estudios previos. Para este propósito se requiere una copia de los estudios previos realizados para el proyecto.**

Fecha: Martes, 10 de Marzo 2015

Ref: ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-017 - Preguntas

**Respuesta:** En los términos de referencia numeral 34.10.1. Inspección previa del Sitio, se señala textualmente:

*“ENDE pondrá a disposición de los Proponentes, para consulta y antes de la presentación de su oferta, cuantos datos estén disponibles sobre el proyecto (en oficinas de ENDE), sin embargo, el Proponente será responsable de la interpretación que haga de los mismos.”*

Por consiguiente, cualquier proponente que así lo desee, puede consultar la información con la que cuenta ENDE relacionada al proyecto (Estudios Previos), de manera libre, sin embargo ENDE se reserva el derecho de entregar la documentación únicamente al proponente adjudicado con el servicio.

Fecha: Nota oficial ENDE-VIPR-3-11-15 PEITRANGELI, enviada en fecha 12 de marzo de 2015 10:06.

Ref: ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-017 – Preguntas.

4) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Rubén F. Chomón** –

**Pregunta:**

**No logramos interpretar el significado de contratación directa, por favor explíqueme para su correcta comprensión.**

Fecha: Martes, 10 de Marzo 2015

Ref: ENDE convocatoria CDCPP-ENDE-2015-017

**Respuesta:** Es importante aclarar que los Términos de Referencia enviados, corresponden a una “Contratación Directa Con Proceso Previo”.

En los Términos de Referencia con los que cuentan, en la Parte I, Numeral 1 **NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, se señala que el proceso de Expresiones de Interés se rige por el Reglamento Específico RE-SABS EPNE (3ra. Versión) de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2013 de fecha 29 de octubre del 2013, el Manual de Procedimientos de Expresiones de Interés Directa aprobado con la misma Resolución de Directorio y elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009.

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE Corporación), al constituirse en una empresa nacional estratégica elabora su propio Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en este caso denominado RE-SABS EPNE, que está basado en el Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Estado Plurinacional de Bolivia).

De acuerdo a la RE-SABS EPNE, la modalidad de Contratación Directa con Proceso Previo, no difiere en gran medida de un proceso de contratación establecido de acuerdo al Decreto Supremo N° 0181, es decir existe una invitación pública, en este caso a presentar **expresiones de interés**, una etapa de revisión de expresiones de interés, y una Invitación Directa a la Empresa Seleccionada, donde se le solicita que ratifique todo lo presentado en su Expresión de Interés, para luego proceder a la firma de contrato.

Fecha: Martes, 11 de Marzo 2015 12:50

Ref: ENDE convocatoria CDCPP-ENDE-2015-017

5) Consultas recibidas vía correo electrónico de: **Luisa Fernanda Galan Gonzalez – Gas Natural Fenosa Desarrollo (GPG) - España**

**Preguntas:**

- 5.1. De acuerdo al punto 34.24, página 78 de los TdR, donde dice “El Gerente de Proyecto y sus especialistas principales deberán necesariamente trabajar en estas oficinas y tendrán su lugar de residencia en la ciudad de Cochabamba.” Los especialistas principales son “el personal técnico clave” o los “especialistas”. De igual modo aclarar si es necesario que el personal esté de manera permanente en Cochabamba.**

Fecha: Martes, 11 de Marzo 2015 10:51  
Ref: SOLICITUD ACLARACIONES-PH-EL BALA

**Respuesta:** El numeral 34.24. OFICINA DEL CONSULTOR de los Términos de Referencia, señala textualmente: *“El CONSULTOR deberá contar necesariamente con una oficina y personal en la ciudad de Cochabamba-Bolivia. El Gerente de Proyecto y sus especialistas principales deberán necesariamente trabajar en estas oficinas y tendrán su lugar de residencia en la ciudad de Cochabamba.”*

Aclarando lo establecido en el numeral 34.24, el Gerente de Proyecto debe necesariamente tener como lugar de Residencia la ciudad de Cochabamba – Bolivia, durante todo el periodo establecido para el desarrollo del Estudio de Identificación. El Gerente de Proyecto determinará que profesionales lo acompañaran de manera permanente (ya sea personal clave o especialistas). Esta relación debe ser presentada en el Organigrama del Consultor (apartado 34.21 de los Términos de Referencia).

No es intención de ENDE Corporación, que todo el personal solicitado tenga su residencia permanente en Cochabamba, sin embargo, el CONSULTOR (Contratista), deberá cumplir el Organigrama que presentará de manera posterior a la firma de contrato, y que será aprobado por ENDE.

Se aclara también, que el personal propuesto será sometido a un control de permanencia en el proyecto (acorde a su organigrama), de evidenciarse ausencia, será sujeto a multas, según lo exprese ENDE.

Al margen de lo anteriormente establecido, los proponentes para la Presentación de Expresiones de Interés, deben presentar el Formulario C-1 Formularios de la Propuesta Técnica, correspondiente al Criterio 5: Valoración Adicional de la Propuesta Técnica, donde presentarán seis formularios, los Formularios T-3 (Descripción de la organización y dotación del Personal y T-5 (Calendario de Actividades del personal), deben ser presentados acorde con el organigrama y por supuesto el Plan de Trabajo del proponente.

Este Organigrama, así como los formularios a presentar deberán ser construidos tomando en cuenta los Productos correspondientes al Estudio de Identificación, es decir, acorde al trabajo por ejecutar, el CONSULTOR debe elaborar un detalle de que profesionales, por cuanto tiempo y en qué etapa o para que producto trabajarán.

Fecha: Martes, 11 de Marzo 2015 18:41  
Ref: SOLICITUD ACLARACIONES-PH-EL BALA

- 5.2. Entendemos que el personal independiente que esté trabajando en nuestro equipo no está considerado dentro del 25% permitido de subcontratación. Por favor aclarar este punto.**

Fecha: Martes, 11 de Marzo 2015 10:51  
Ref: SOLICITUD ACLARACIONES-PH-EL BALA

**Respuesta:** Se entiende por personal del CONSULTOR al grupo de profesionales conformado por el Personal Clave, Especialistas y Otro Personal Adicional, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Apartado 35 Personal Técnico Requerido, el cual será presentado oficialmente en las Expresiones de Interés. Este grupo de trabajo en ningún caso puede ser considerado como subcontratistas.

Se entiende por SUBCONTRATACIONES a todo el personal o empresa, que trabajan fuera de la lista de personal y bajo responsabilidad del CONSULTOR (Contratista), el cual no tienen ninguna relación o vínculo con ENDE.

En los Términos de Referencia el Apartado 34.25 Subcontratos, establece textualmente: *“El CONSULTOR podrá efectuar subcontrataciones, que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato, siendo el CONSULTOR directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en el servicio.”*

Fecha: Martes, 11 de Marzo 2015 18:41  
Ref: SOLICITUD ACLARACIONES-PH-EL BALA

6) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Pascual Perazzo - Venezuela**

**Pregunta:**

**Los concursos son excluyentes, es decir se puede participar en ambos a la vez?**

Fecha: Miércoles, 11 de Marzo 2015 10:38  
Ref: CDCPP-ENDE-2015-017 y CDCPP-ENDE-2015-021

**Respuesta:** Considerando las características de ambas convocatorias (CDCPP-ENDE-2015-017 y CDCPP-ENDE-2015-021), las mismas son excluyentes, es decir que los proponentes no pueden participar en ambas convocatorias.

Fecha: Sábado, 14 de Marzo 2015 6:42:17  
Ref: CDCPP-ENDE-2015-017 y CDCPP-ENDE-2015-021

7) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Luisa Fernanda Galan Gonzalez Desarrollo (GPG) – Gas Natural FENOSA - España**

**Preguntas:**

**7.1. Según punto 34.15.12 de los TdR entendemos se debe realizar un análisis preliminar de distintas alternativas en los Angostos del Susi, del Bala, del Chapete del Beuy, realizar una evaluación técnico económica básica de cada una de ellas y elegir, después de dicho estudio preliminar, al menos 3 propuestas técnicas.**

**¿Por propuesta técnica se entiende un único aprovechamiento (presa + central) o cada propuesta podría ser una combinación de aprovechamientos (aprovechamiento A + aprovechamiento B + Aprovechamiento C por ejemplo)?**

Fecha: Viernes, 13 de Marzo 2015 5:54:52  
Ref: SOLICITUD DE ACLARACIONES-PH EL BALA

**Respuesta:** Los Términos de Referencia en el apartado 34.15.2 Estudio de Alternativas de proyecto, señalan que el CONSULTOR deberá efectuar todos los análisis y estudios respectivos, para identificar alternativas de proyecto dentro de los límites especificados para el área principal de estudio. Se deben estudiar alternativas que garanticen que se aprovechará al máximo el potencial existente en dicha área.

Los Términos de Referencia, indican al Angosto del Susi, Angosto del Bala, Angosto del Chepete y Angosto del Beu, como los principales sitios a ser estudiados.

Al margen de lo anterior, se solicita al CONSULTOR que presente un análisis específico de la alternativa de proyecto prevista en los años cincuenta, es decir, un único aprovechamiento emplazado en el Angosto del Bala (con carácter netamente comparativo, más detalles en el propio apartado 34.15.12).

En este contexto se entiende como una alternativa, a la combinación de aprovechamientos que garanticen que se producirá el máximo del potencial hidroeléctrico del área principal de estudio, siempre considerando la mejor opción desde el punto de vista ambiental y de afectación a las áreas protegidas.

Detallando un poco más la explicación, por ejemplo, una alternativa podría incluir aprovechamientos en los Angostos del Susi, Bala y Chepete, pero excluir el Beu; otra alternativa podría incluir, a los Angostos del Susi, Bala y Beu, esta vez excluyendo al Chepete o incluir todos los Angostos descartando al Susi.

Fecha: Lunes, 16 de Marzo 2015 8:43:24  
Ref: SOLICITUD DE ACLARACIONES-PH EL BALA

**7.2. Entendemos que la selección preliminar se basará en la información existente, sin la necesidad de realizar ningún ensayo de campo y que el criterio de selección se realizará a través de un estudio técnico-económico básico. Por favor confirmar.**

Fecha: Viernes, 13 de Marzo 2015 5:54:52  
Ref: SOLICITUD DE ACLARACIONES-PH EL BALA

**Respuesta:** El proyecto cuenta ya con importante información obtenida en campo y gabinete, es en este contexto que se señala en los Términos de Referencia que el CONSULTOR, deberá únicamente complementar y validar la información existente,

Los dos primeros informes/productos del Estudio de Identificación, son el Informe de análisis, complementación y validación de la información existente y el Estudio de Alternativas de Proyecto.

Para presentar estos informes especialmente el segundo, el CONSULTOR, debería haber efectuado gran parte del trabajo de campo, establecido en los Términos de Referencia, es decir que para la presentación de alternativas cuenta con información suficiente (entre gabinete y campo), que sea la suma de toda la información existente, más la información obtenida en campo por el propio CONSULTOR. Con toda esta información el consultor debe estar en posición de presentar las alternativas solicitadas, las cuales si irán trabajando en los siguientes informes para finalmente contar con una alternativa definitiva.

En este sentido el CONSULTOR debe presentar su plan de trabajo (a ser aprobado por ENDE de manera posterior a la firma de contrato), con los plazos más adecuados de presentación de informes, que le permitan cumplir los objetivos del estudio.

Fecha: Lunes, 16 de Marzo 2015 8:43:24  
Ref: SOLICITUD DE ACLARACIONES-PH EL BALA

**7.3. Sobre estas propuestas técnicas escogidas, se deberá ampliar la información existente realizando ensayos de campo (reconocimiento, geología, topografía, etc.) para elevar el nivel de confiabilidad de la información disponible y para permitir desarrollar las propuestas técnicas escogidas con mayor nivel de definición.**

**Adicionalmente, para cada una de las propuestas técnicas deberán contemplarse todos los aspectos enunciados en los pliegos (desde página 56 hasta 73).**

Fecha: Viernes, 13 de Marzo 2015 5:54:52  
Ref: SOLICITUD DE ACLARACIONES-PH EL BALA

**Respuesta:** El programa del CONSULTOR, el plan de trabajo, el cronograma, etc, todo lo solicitado para la presentación de expresiones de interés, debe plantear, cuantificar y valorar el trabajo de campo, para la etapa de determinación de alternativas, y la complementación de trabajo de campo para la alternativa definitiva.

De acuerdo al reglamento de preinversión vigente en el Estado Plurinacional, el Estudio de Identificación (EI), debe presentar un *“Análisis de la ingeniería del proyecto en el que se realice el planteamiento de las alternativas técnicas de solución y se seleccione la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental y legal, e identifiquen y estimen los beneficios y costos (de inversión y operación) del proyecto.”*

Fecha: Lunes, 16 de Marzo 2015 8:43:24  
Ref: SOLICITUD DE ACLARACIONES-PH EL BALA

**8) Consulta recibida vía correo electrónico de: Andres Álvarez Manzano – GEODATA Engineering S.p.A. - ITALIA**

**Pregunta:**

**No se crea un conflicto de intereses si participamos en las dos convocatorias.**

Fecha: Lunes, 16 de Marzo 2015 18:59:37

Ref: ENDE Convocatorias a expresiones de interés CDCPP-ENDE-2015-017 y CDCPP-ENDE-2015-021

**Respuesta:** Considerando las características de ambas convocatorias (CDCPP-ENDE-2015-017 y CDCPP-ENDE-2015-021), las mismas son excluyentes, es decir que los proponentes no pueden participar en ambas convocatorias.

Fecha: Lunes, 17 de Marzo 2015 08:21

Ref: ENDE Convocatorias a expresiones de interés CDCPP-ENDE-2015-017 y CDCPP-ENDE-2015-021

9) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Andres Álvarez Manzano – GEODATA Engineering S.p.A. - ITALIA**

**Pregunta:**

**Nuestra empresa está interesada en participar del estudio, sin embargo también nos interesaría participar más adelante de la ejecución como tal de la construcción. No hemos podido identificar con claridad si la realización del estudio nos genera un conflicto de interés para la etapa de la construcción.**

Fecha: Lunes, 16 de Marzo 2015 16:51:59

Ref: Consulta CDCPP-ENDE-2015-017 ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO

**Respuesta:** El Estudio de Identificación corresponde a la etapa de preinversión, no existe ningún tipo de conflicto de interés, en el caso que en el futuro participarán en la etapa constructiva.

Fecha: Lunes, 17 de Marzo 2015 08:41

Ref: Consulta CDCPP-ENDE-2015-017 ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO

10) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Ana María Espinosa Suescún – H MV Ingenieros - COLOMBIA**

**Pregunta:**

Analizando los pliegos del proceso ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO - HIDROELÉCTRICO EL BALA encontramos que se va a realizar una reunión de aclaraciones el día 24 de marzo, les agradezco por favor me puedan confirmar que la participación de esta reunión no es obligatoria para poder participar en el proceso.

Fecha: Lunes, 16 de Marzo 2015 09:56

Ref: CDCPP-ENDE-2015-017 “ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO - HIDROELÉCTRICO EL BALA”

**Respuesta:** La asistencia a la Reunión de Aclaración no tiene carácter obligatorio.

Fecha: Lunes, 17 de Marzo 2015 11:31

Ref: CDCPP-ENDE-2015-017 “ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO - HIDROELÉCTRICO EL BALA”

11) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Luisa Fernanda Galan Gonzalez - desarrollo (GPG) – GAS NATURAL FENOSA - España**

#### **Preguntas:**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015 12:16

Ref: SOLICITUD DE ACLARACIONES- PH EL BALA

**11.1) Solicitamos por favor extensión de plazo de 10 días hábiles.**

**Respuesta:** Los proponentes tienen 42 días hábiles para preparar sus expresiones de interés, es un plazo muy razonable, sin embargo, se analizará la procedencia de su solicitud, y se hará conocer oportunamente en la reunión de aclaración.

**11.2) ¿La contratación de medios externos como por ejemplo laboratorios, ensayos, equipos de campo, etc. serán considerados como parte de ese 25% máximo de subcontratación?**

**Respuesta:** Cualquier contratación al margen del pago al personal Clave, especialistas y personal adicional, es considerada como subcontratación, es decir, como parte del 25 % máximo de subcontratación.

**11.3) Se ruega aclaración respecto a cómo se define el concepto de subcontratación para la aplicación del 25% máximo previsto de subcontratación.**

**Respuesta:** Se entiende por personal del CONSULTOR al grupo de profesionales conformado por el Personal Clave, Especialistas y Otro Personal Adicional, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Apartado 35 Personal Técnico Requerido, el cual será presentado oficialmente en las Expresiones de Interés. Este grupo de trabajo en ningún caso puede ser considerado como subcontratistas.

Se entiende por SUBCONTRATACIONES a todo el personal o empresa, que trabajan fuera de la lista de personal y bajo responsabilidad del CONSULTOR (Contratista), el cual no tienen ninguna relación o vínculo con ENDE.

En los Términos de Referencia el Apartado 34.25 Subcontratos, establece textualmente: *“El CONSULTOR podrá efectuar subcontrataciones, que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato, siendo el CONSULTOR directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en el servicio.”*

**11.4) Con respecto al personal, por favor indicar el número de personas que se necesitan como equipo allí en Cochabamba.**

**Respuesta:** El numeral 34.24. OFICINA DEL CONSULTOR de los Términos de Referencia, señala textualmente: *“El CONSULTOR deberá contar necesariamente con una oficina y personal en la ciudad de Cochabamba-Bolivia. El Gerente de Proyecto y sus especialistas principales deberán necesariamente trabajar en estas oficinas y tendrán su lugar de residencia en la ciudad de Cochabamba.”*

Aclarando lo establecido en el numeral 34.24, el Gerente de Proyecto debe necesariamente tener como lugar de Residencia la ciudad de Cochabamba – Bolivia, durante todo el periodo establecido para el desarrollo del Estudio de Identificación. El Gerente de Proyecto determinará que profesionales lo acompañaran de manera permanente (ya sea personal clave o especialistas). Esta relación debe ser presentada en el Organigrama del Consultor (apartado 34.21 de los Términos de Referencia).

No es intención de ENDE Corporación, que todo el personal solicitado tenga su residencia permanente en Cochabamba, sin embargo, el CONSULTOR (Contratista), deberá cumplir el Organigrama que presentará de manera posterior a la firma de contrato, y que será aprobado por ENDE.

Se aclara también, que el personal propuesto será sometido a un control de permanencia en el proyecto (acorde a su organigrama), de evidenciarse ausencia, será sujeto a multas, según lo exprese ENDE.

Al margen de lo anteriormente establecido, los proponentes para la Presentación de Expresiones de Interés, deben presentar el Formulario C-1 Formularios de la Propuesta Técnica, correspondiente al Criterio 5: Valoración Adicional de la Propuesta Técnica, donde presentarán seis formularios, los Formularios T-3 (Descripción de la organización y dotación del Personal y T-5 (Calendario de Actividades del personal), deben ser presentados acorde con el organigrama y por supuesto el Plan de Trabajo del proponente.

Este Organigrama, así como los formularios a presentar deberán ser construidos tomando en cuenta los Productos correspondientes al Estudio de Identificación, es decir, acorde al trabajo por ejecutar, el CONSULTOR debe elaborar un detalle de que profesionales, por cuanto tiempo y en qué etapa o para que producto trabajarán.

**11.5) De acuerdo con el formulario A-2 a, cuando dice Número de matrícula, entendemos que es el número del Registro Mercantil de España. Confirmar este punto.**

**Respuesta:** En los Términos de Referencia, apartado 2 PROPONENTES ELEGIBLES, incisos c) y d), se señala textualmente: *“En esta convocatoria podrán participar únicamente los siguientes proponentes:*

*c) Asociaciones Accidentales entre empresas consultoras nacionales y extranjeras (Para efectos de firma de contrato cada una de las empresas integrantes de la Asociación Accidental deberán constituirse legalmente en Bolivia).*

*d) Empresas Extranjeras legalmente Constituidas en su país de origen (Para efectos de firma de contrato la empresa deberá constituirse legalmente en Bolivia)”.*

Por lo tanto, las empresas extranjeras deben acreditar su legal constitución en su país de origen, con documentación exigida para este propósito. En el Formulario A-2a, la Matrícula de Comercio, y el correspondiente número de Matrícula, solo lo deben llenar los proponentes establecidos en Bolivia. Se aclara también que el proponente adjudicado, de ser extranjero, deberá necesariamente constituirse en Bolivia previa firma de contrato, es decir deberá obtener su Matrícula de Comercio Boliviana.

Respuesta enviadas en Fecha: Jueves 19 de Marzo 2015 15:52  
Ref: SOLICITUD DE ACLARACIONES- PH EL BALA

12) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Sergio Sánchez Rodríguez – GEOCONSULT – España**

**Preguntas:**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015 14:14  
Ref: Solicitud de aclaraciones

**12.1) En relación con el acápite 36, se solicita aclaración acerca de la experiencia mínima total específica que se exigirá al proponente (meses acumulados totales de la suma de experiencias)**

**Respuesta:** El área de experiencia específica requerida en el numeral 36, el numeral (#) 11, será eliminado, considerando que el mismo ya está siendo evaluado en los criterios adicionales. Se aclara que el proponente debe cumplir con el tiempo mínimo requerido en cada uno de los diez primeros puntos (#), exigidos en la tabla del acápite 36; no existe un requerimiento mínimo en cuanto al tiempo total acumulado, es decir, la suma de los tiempos no tiene carácter acumulativo.

Todos estos detalles serán incluidos en una Enmienda expresa, la cual será hecha conocer a todos los potenciales proponentes y publicada en la página web de ENDE ([www.ende.bo](http://www.ende.bo)), como máximo hasta cinco días hábiles previos a la presentación de expresiones de interés (ver punto 4, página 2 de los Términos de Referencia).

**12.2) Se solicita aclaración ante la posible contradicción respecto a lo indicado en la página 81 “\*\* El tiempo requerido para la experiencia específica, no puede ser mayor a la mitad del tiempo estimado para la presente consultoría” frente a lo recogido en la tabla de la página 82 “Tiempo mínimo requerido por cada consultoría para ser considerado en la evaluación de la experiencia específica de la empresa (en meses)”**

**Respuesta:** Lo establecido en la página 81: “\*\* El tiempo requerido para la experiencia específica, no puede ser mayor a la mitad del tiempo estimado para la presente consultoría”, será eliminado de los Términos de Referencia, este detalle será incluido en una Enmienda expresa, la cual será hecha conocer a todos los potenciales proponentes y publicada en la página web de ENDE ([www.ende.bo](http://www.ende.bo)), como máximo hasta cinco días hábiles previos a la presentación de expresiones de interés (ver punto 4, página 2 de los Términos de Referencia).

**12.3) De acuerdo con lo recogido en la página 30 de los términos de referencia: ENDE pondrá a disposición de los Proponentes, para consulta y antes de la presentación de su oferta, cuantos datos estén disponibles sobre el proyecto (en oficinas de ENDE), sin embargo, el Proponente será**

responsable de la interpretación que haga de los mismos. Se solicita información acerca del horario y persona de contacto en ENDE para consulta de la citada información.

**Respuesta:** La información está disponible de lunes a viernes de horas 8:30-12:30 y 14:30 y 18:30, en oficinas de ENDE – Av. Ballivian N° 503 Edificio Colon, oficina 505, Cochabamba-Bolivia. Persona de contacto, David Rocha E.

**12.4) En relación a los formularios A-4 y A-5 que evalúan la experiencia de los perfiles solicitados: ¿Es necesario aportar en fase de licitación/oferta alguna documentación de respaldo relativa a la titulación de los mismos?**

**Respuesta:** En los propios formularios A-4 y A-5, se señala que Toda la Documentación debe ser respaldada por fotocopia simple.

**12.5) De cara a sustentar la experiencia general y específica, se solicita aclaración sobre la necesidad de respaldar la misma con certificados u otros documentos, en cuyo caso se ruega aclaración sobre la validez de copia simple de los mismos.**

**Respuesta:** En los propios formularios A-4 y A-5, se señala *“NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. En caso de adjudicación el proponente se compromete a presentar los certificados de los trabajos detallados, en original o fotocopia legalizada emitida por la entidad contratante.”*

Es decir, que las copias simples serán verificadas o contrastadas con la documentación original, antes de la firma de Contrato.

**12.6) En relación al ratio de solvencia (formulario A-7), se solicita aclaración sobre la exigencia de presentación de dicho formulario por todas las empresas que conformen eventuales asociaciones.**

**Respuesta:** En caso de Asociaciones Accidentales, se exigirá que este formulario sea presentado mínimamente por la empresa de mayor participación societaria en la asociación accidental.

**12.7) En la tabla de la página 50 se recogen los requerimientos mínimos relativos a los alcances de la campaña de investigación geotécnica y de laboratorio. En la misma no se recoge el requerimiento de efectuar 25 ensayos Lugeon por sitio de presa. Igualmente, en página 52 se recoge el requerimiento de efectuar Ensayos de reacción a cloruros en las muestras de roca (en caso de presa de hormigón) y Ensayo de durabilidad en Sulfato de Sodio, PH. Se solicita aclaración sobre el número total de estos ensayos y confirmación de la necesidad de efectuar los ensayos Lugeon recogidos en página 47.**

**Respuesta:** Los ensayos Lugeon deberán realizarse en los sitios donde se realicen las perforaciones a diamantina inexcusablemente al igual que los ensayos descritos en la página 52. El CONSULTOR deberá como mínimo, realizar todos y cada uno de los ensayos descritos en los términos de referencia.

Fecha: Jueves 19 de Marzo 2015 16:02

Ref: Solicitud de aclaraciones

13) Consulta recibida vía correo electrónico de: **INGECONSULT CÍA. LTDA. - Ecuador**

**Pregunta:**

**TDR 35 Personal técnico requerido: En lo que corresponde a ESPECIALISTAS, solicitamos sea calificable inclusive proyectos de supervisión en su rama profesional.**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015 14:36

Ref: CONSULTA CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-07

**Respuesta:** Por tratarse de un Estudio de Identificación, y no así de un servicio de Supervisión, no vemos conveniente modificar el cuadro referido a la experiencia de los especialistas.

Fecha: Jueves 19 de Marzo 2015 16:16

Ref: CONSULTA CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-07

14) Consulta recibida vía correo electrónico de: **PASCUAL PERAZZO - Venezuela**

**Preguntas:**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015 14:48

Ref: Preguntas.

**14.1) Las asociaciones accidentales (aa)(consorcios) , se pueden constituir legalmente después de entregada la oferta, indicando bajo fe de juramento la intención de formar la asociación accidental en caso de resultar favorecido con la buena pro .**

**Respuesta:** Los proponentes elegibles para la presente Convocatoria de presentación de expresiones de interés, acorde a lo establecido en el numeral 2, página 1 de los Términos de Referencia, y establecido en los incisos b) y c), son: *“b)Asociaciones Accidentales entre empresas consultoras nacionales legalmente constituidas en Bolivia. c) Asociaciones Accidentales entre empresas consultoras nacionales y extranjeras (Para efectos de firma de contrato cada una de las empresas integrantes de la Asociación Accidental deberán constituirse legalmente en Bolivia).”*

Para la presentación de Expresiones de interés, las asociaciones accidentales deben estar ya constituidas.

**14.2) Es posible agregar empresas al consorcio (aa) después de otorgada la buena pro.**

**Respuesta:** "La asociación accidental conformada, que hubiera presentado su expresión de interés en el proceso CDCPP-ENDE-2015-017, y hubiese sido seleccionada, debe mantenerse como tal hasta la firma de contrato."

**Respuesta faltante enviada el 20 de Marzo 2015 18:19**

**14.3) Existe un parámetro para evaluar la visita al sitio.**

**Respuesta:** No existe ningún parámetro para evaluar la visita previa. Es obligación del proponente conocer las condiciones y características del sitio de estudio.

**14.4) Se puede prorrogar el tiempo de preguntas, preferiblemente hasta una fecha posterior en el menos 3 días a la reunión aclaratoria.**

**Respuesta:** El cronograma del proceso de contratación fue definido desde el momento en que se entregaron los TDRs. La fecha límite para formular consultas escritas es el día 17 de marzo de 2015. Cualquier otra consulta puede todavía formularse durante la reunión de aclaración, en fecha 24 de marzo de 2015. Posterior a la misma, no es posible atender consultas escritas adicionales.

**14.5) Se requiere garantía de seriedad o mantenimiento de oferta.**

**Respuesta:** No es requerida, la convocatoria pública internacional expresiones de interés Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-017, no requiere una boleta o garantía de seriedad de propuesta.

**14.6) Puede explicar que significa garantía primaria a primer requerimiento.**

**Respuesta:** La Boleta de garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato a primer requerimiento, debe ser aquella emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.

**14.7) Las garantías de cumplimiento del contrato y de anticipo pueden ser sustituidas por retenciones.**

**Respuesta:** No, las garantías de Cumplimiento de Contrato y Correcta Inversión de Anticipo, deben ser boletas de garantía bancarias a primer requerimiento, emitidas por una entidad de intermediación financiera bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.

**14.8) ASPECTOS TECNICOS.**

**En la sección 34.15.1.3.2.1 página 45 se menciona que para alcanzar los objetivos el CONSULTOR deberá efectuar mínimamente lo siguiente: Producir un mapa geológico regional consignando la litología, estratigrafía, características geomorfológicas, estructurales, tectónicas y geocronológicas. Es importante destacar que la caracterización geocronológica a efectuar es de manera relativa, ya que la caracterización de manera absoluta conlleva la ejecución de ensayos especiales como datación radiométrica, por luminiscencia, datación de fósiles etc; y este tipo de ensayos no aparecen contemplados en la tabla de cantidades de ensayos de la página 50.**

**Respuesta:** No son requeridos ensayos especiales para la caracterización geocronológica.

**14.9) En la sección 34.15.1.3.2.1 página 46 se menciona que para alcanzar los objetivos el CONSULTOR deberá efectuar mínimamente lo siguiente: Prospecciones geofísicas (SRS, Tomografías eléctricas,**

etc.)". Sin embargo, en la sección "34.15.1.3.2.2." página 47 no se incluyen estudios de tomografía eléctrica, sino únicamente los SRS. ¿Se deben considerar los estudios de tomografía eléctrica en la propuesta a presentar? De ser así, ¿bajo cuáles especificaciones técnicas?

**Respuesta:** En la sección 34.15.1.3.2.1 las Tomografías eléctricas, son mencionadas como uno de los varios elementos técnicos para obtener adecuadas prospecciones geofísicas. Evidentemente en el los términos de Referencia no existe especificaciones técnicas para llevarlas a cabo, sin embargo, en el mismo apartado (34.15.1.3.2.1), se señala que: "En consideración a la magnitud del proyecto, los estudios e investigaciones Geológico - Geotécnicas, en esta etapa tienen el propósito de analizar las características de los posibles lugares del emplazamiento de las obras principales y de identificar los problemas geológicos más relevantes.", es decir que el CONSULTOR es responsable de emplear los elementos necesarios para alcanzar los objetivos, sin embargo, este tema en particular, será tratado con el Proponente Adjudicado, acorde al Apartado 37 de los Términos de Referencia, Concertación de Mejores Condiciones Técnicas.

**Los sondeos de refracción sísmica (SRS) se realizarán bajo la modalidad de tomografía sísmica, tanto para onda P como para onda S por lo que se debe confirmar la inclusión de ambos levantamientos.**

**Respuesta:** En relación a los sondeos de refracción sísmica (SRS) se deben incluir ambos.

**14.10) En la sección 34.15.1.3.2.3. página 48 se menciona que: para la resistencia al corte directo (consolidado drenado) DE SUELOS, la norma a usar será la ASTM D2664. Dicha norma no tiene correspondencia con los ensayos de suelo.**

**Respuesta:** Es evidente, para la resistencia al corte directo (consolidado drenado) DE SUELOS, la norma a usar será ASTM D3080 / D3080M – 11.

**14.11) En la sección 34.15.1.3.2.3. página 49 se menciona que: para la compresión inconfiada en muestras DE SUELOS, la norma a usar será la ASTM D2664. Dicha norma no tiene correspondencia con los ensayos de suelo.**

**Respuesta:** Es evidente, para la compresión inconfiada en muestras DE SUELOS, la norma a usar será la ASTM D2166 / D2166M – 13.

**14.12) En la sección 34.15.1.6.3. página 55 se menciona que: El CONSULTOR, en base a toda la información cartográfica generada durante la ejecución del estudio de acuerdo a este Alcance de Trabajo y preparará un Sistema de Información Geográfica (SIG), más propiamente una GEODATABASE para aprobación de ENDE. Se va a disponer de especificaciones especiales para la generación de esta GEODATABASE?**

**Respuesta:** No existe ningún tipo de especificaciones especiales, sin embargo la GEODATABASE deberá contener toda la información cartográfica, obtenida y generada.

**14.13) Sería conveniente contar con los 10 días hábiles adicionales para la presentación de la oferta. Es posible?**

**Respuesta:** Los proponentes tienen 42 días hábiles para preparar sus expresiones de interés, a partir de la publicación de los Términos de Referencia en la página web de ENDE, es un plazo muy razonable, sin embargo, se analizará la procedencia de su solicitud, y se hará conocer en la reunión de aclaración.

15) Consulta recibida vía correo electrónico de: **Geodata Engineering S.p.A. - Italia**

**Preguntas:**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015 17:37

Ref: Consultas escritas sobre el TDR 1 y 2.

**15.1) Certificados de Experiencia: Se solicita respetuosamente se acepte certificados de experiencia en copia simple, y en caso de ser adjudicatario se entregan los documentos legalizados por el Consulado General de Bolivia en Milán (o país que corresponda) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, esto debido a que los tiempos de legalización de los documentos no dependen del consultor.**

**Respuesta:** Toda la documentación de respaldo, de la empresa/consultora como del gerente de proyecto, personal clave y especialistas, puede estar respaldadas únicamente en fotocopias simples para la presentación de expresiones de interés.

En caso de adjudicación, de manera previa a la firma de contrato, el proponente se compromete a presentar los certificados de experiencia, en original o fotocopia legalizada emitida por la entidad contratante.

**15.2) Certificados de Titulo y Estudios: Se solicita respetuosamente se acepte certificados de experiencia en copia simple, y en caso de ser adjudicatario se entregan los documentos legalizados por el Consulado General de Bolivia en Milán (o país que corresponda) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, esto debido a que los tiempos de legalización de los documentos no dependen del consultor.**

**Respuesta:** Toda la documentación de respaldo, de la empresa/consultora como del gerente de proyecto, personal clave y especialistas, puede estar respaldada únicamente en fotocopia simple para la presentación de expresiones de interés.

En caso de adjudicación, de manera previa a la firma de contrato, el proponente se compromete a presentar los certificados, en original o fotocopia legalizada emitida por la entidad contratante.

**15.3) TDR 3.1 y 34.10.1 INSPECCION PREVIA: Se indica que la inspección es obligatoria y por cuenta propia. Solicitamos que tipo de certificación o quien corrobora la ida al sitio de obras por parte de ENDE.**

**Respuesta:** No existe ningún parámetro para evaluar la visita previa. Es obligación del proponente conocer las condiciones y características del sitio de estudio.

El apartado 34.10.1 de los Términos de Referencia, señala: *“La inspección al lugar objeto del servicio de consultoría es obligatoria, y deberá ser efectuada por cuenta propia de todos los potenciales proponentes.”*

Complementando, es responsabilidad de los proponentes conocer el área de estudio, ENDE no organiza ningún tipo de visita guiada u organizada, sin embargo, a los proponentes que lo soliciten, con mucho gusto proporcionaremos información de cómo llegar a los sitios.

El proponente al presentar el formulario A-1 de los Términos de Referencia, y de acuerdo a lo establecido en el inciso h), declara haber realizado la inspección previa.

**15.4) TDR 5.1 AMPLIACIÓN DE PLAZO: Solicitamos muy respetuosamente otorgar los 10 días adicionales, considerando que la mayoría de documentación será tramitada y diligenciada en Europa y así poder lograr la fecha de entrega de propuesta.**

**Respuesta:** Los proponentes tienen 42 días hábiles para preparar sus expresiones de interés, a partir de la publicación de los Términos de Referencia en la página web de ENDE, es un plazo muy razonable, sin embargo, se analizará la procedencia de su solicitud, y se hará conocer en la reunión de aclaración.

**15.5) Por favor confirmar que no se requiere presentar La Garantía de Seriedad de Propuesta**

**Respuesta:** No es requerida, la convocatoria pública internacional expresiones de interés Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-017, no requiere una boleta o garantía de seriedad de propuesta.

**15.6) TDR 6.1 TIPO DE GARANTÍAS REQUERIDO: Se solicita que las Garantías solicitadas, pueda ser emitida en moneda extranjera, Euros o Dólares, al tipo de cambio oficial de compra de la moneda extranjera establecido por el Banco Central de Bolivia, en la fecha de 10 días antes de la entrega de esta.**

**Respuesta:** Las garantías solicitadas deberán ser emitidas en moneda nacional (bolivianos), siendo responsabilidad del proponente realizar todas las gestiones necesarias con la entidad bancaria boliviana de su preferencia.

**15.7) TDR 13 IDIOMA: Se solicita que se acepte traducción simple para los certificados de obras, Certificado de Título y otros documentos emitido en otro idioma distinto al castellano (español), y en caso de ser adjudicatario se entregan los documentos legalizados por el Consulado General de Bolivia en Milán y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia**

**Respuesta:** Toda la documentación de respaldo, de la empresa/consultora como del gerente de proyecto, personal clave y especialistas, puede estar respaldada únicamente en fotocopia simple para la presentación de expresiones de interés.

En caso de adjudicación, de manera previa a la firma de contrato, el proponente se compromete a presentar los certificados, en original o fotocopia legalizada emitida por la entidad contratante.

**15.8) TDR 16.2.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: se indica " ser acreditados con certificado suscrito por la empresa o entidad para la cual ha desempeñado el cargo declarado u otros documentos que avalen esta participación", debido a que no todas las empresa emiten certificados de experiencia, se solicita aceptar declaración jurada simple firmada por el representante legal de nuestra empresa acreditando la experiencia del profesional ofertado.**

**Respuesta:** El apartado 16.2.1, de los Términos de Referencia, señala textualmente: “La experiencia del personal clave será computada considerando el conjunto de contratos en los cuales el profesional ha desempeñado cargos similares o superiores al requerido por la entidad convocante, que podrán ser acreditados con certificado suscrito por la empresa o entidad para la cual ha desempeñado el cargo declarado u otros documentos que avalen esta participación.”

No serán aceptadas declaraciones juradas simples firmadas por el representante legal, acreditando experiencia de ningún profesional.

**15.9) TDR 23.1.1 ERRORES ARITMETICOS: Se indica que las propuestas que no fueran descalificadas en la etapa de la evaluación económica, pasaran a la evaluación de la propuesta técnica. Consideramos que debe ser inverso.**

**Respuesta:** La metodología de revisión de expresiones de interés, y el método de selección y adjudicación, está claramente establecido en los Términos de Referencia, y no serán modificados.

**15.10) TDR 28.1 CERTIFICADO RUPE: Favor indicar si el certificado RUPE, que hace parte de la exigencia del Formulario A-1, literal i) es requerimiento obligatorio (comprometo mi inscripción) durante el proceso o puede ser exigido únicamente al contratista adjudicado.**

**Respuesta:** El certificado RUPE es requerido para firma de contrato, no así para la presentación de expresiones de interés.

**15.11) TDR SECCION VII CONSULTORIA SIMILAR: Se indica calificable en el proceso los estudios de micro riego, los de uso de agua y suelo, de hidrogeología, etc. Con los proyectos aeropuertos, los proyectos de obra de arquitectura, urbanismo, edificaciones, puentes, etc. Consideramos que ENDE debe aclarar que la experiencia similar (y calificable) es exclusiva de proyecto Hidroeléctricos.**

**Respuesta:** Se aclara que la Sección VII es denominada Glosario de Términos, allí se presenta una definición general de lo que significa una Consultoría Similar, se señala también que “Consultoría similar: Es aquella que está en la misma área de trabajo y que tenga alcance similar.”. De ninguna manera este ejemplo de definición es aplicable al contexto del Estudio de Identificación del Proyecto Hidroeléctrico El Bala. Las Consultorías Similares, están definidas en el apartado 36, página 82 de los Términos de Referencia.

Esta aclaración será incluida en una Enmienda expresa, la cual será hecha conocer a todos los potenciales proponentes y publicada en la página web de ENDE ([www.ende.bo](http://www.ende.bo)), como máximo hasta cinco días hábiles previos a la presentación de expresiones de interés (ver punto 4, página 2 de los Términos de Referencia).

**15.12) TDR 34.15.1.3.1 INFORMACION DISPONIBLE (GEOLOGIA GEOTECNIA): Existe un estudio geológico geotécnico elabora por una Empresa consultora. Favor indicarnos el nombre y país de dicha empresa, en pro de conocer la experiencia en estudios similares.**

**Respuesta:** El “Estudio Geológico–Geotécnico - PROYECTO HIDROELÉCTRICO ANGOSTO DEL BALA”, fue llevado a cabo por la empresa boliviana SERVICONs GEOTECNIA.

**15.13) TDR 34.15.1.3.2.2 ESTUDIOS DE LOS IMPLANTACION DE OBRAS PRINCIPALES: Este ítem identifica las investigaciones geotécnicas (sondeos a diamantina, refracción sísmica, y demás. Nuestra pregunta específica es como ENDE reconocerá el transporte ó traslado ó movimiento de las máquinas perforadoras y lo más importante la indemnización de propietarios que se vean afectados para cumplir los trabajos.**

**Respuesta:** El CONTRATISTA es responsable de ejecutar todas las investigaciones geotécnicas establecidas en los Términos de Referencia. Todos los gastos que esto implica, deberán estar incluidos al interior de su presupuesto, que presentará en sus expresiones de interés.

**15.14) TDR 34.15.1.6.2 COMPLEMENTACION DE LA INFORMACION EXISTENTE (TOPOGRAFIA): Para competir en iguales condiciones con todos los oferentes, solicitamos que ENDE suministre una lista mínima de cantidades de investigaciones topográficas incluyendo imágenes satelitales, cartografía.**

**Respuesta:** Sobre la base de la evaluación de la información que ENDE dispone, la cual está disponible para consulta en oficinas de ENDE, y en el transcurso del estudio a ser llevado a cabo por el CONTRATISTA, este último deberá establecer técnicamente, y en función de su experiencia y la buenas prácticas de la ingeniería, que cantidad de información adicional requiere para cumplir con el alcance establecido en los Términos de Referencia. La obtención de esta información adicional, es responsabilidad del CONTRATISTA. ENDE a priori no entregará ninguna lista mínima de cantidades.

**15.15) TDR 34.15.2.2 OBRAS HIDRAULICAS: Los modelos matemáticos Hidráulicos que solicitan su utilización, son de última generación. Se solicita que ENDE indique si dichos modelos deberán ser adquiridos (compra) por la consultora y ser entregados al final del proyecto a ENDE.**

**Respuesta:** ENDE no obliga a utilizar modelos matemáticos determinados, sin embargo, si el consultor emplea algún modelo que no sea de libre acceso, es decir que personal de ENDE no pueda acceder al mismo, es obligación del CONSULTOR proporcionar a ENDE dicho software, el cual deberá contar con todas las licencias requeridas, además, dependiendo de sus características, ENDE solicitará que su personal sea capacitado en su uso.

**15.16) TDR 34.21 ORGANIGRAMA DEL CONSULTOR: Se solicita cual es el procedimiento de control que ENDE implantara para aplicación o no de multas para personal. Existiendo diferencias de multas para personal técnico clave, especialistas, y otro personal adicional.**

**Respuesta:** Las multas debidas a cualquier cambio en el Organigrama de CONSULTOR, acorde a lo establecido en el numeral 34.21 pagina 77 de los Términos de Referencia, serán establecidas en el contrato.

**15.17) TDR 35 PERSONAL TECNICO REQUERIDO: En lo que corresponde a CARGO SIMILAR, CARGO (para fines de calificación de la experiencia específica \*\*). La identificación de \*\*, no es totalmente clara, solicitamos a ENDE, informar este particular con un ejemplo, dado que debe ser clara la calificación de: PERSONAL TECNICO CLAVE REQUERIDO y ESPECIALISTAS.**

**Respuesta:** Lo establecido en la pagina 81: “\*\* El tiempo requerido para la experiencia específica, no puede ser mayor a la mitad del tiempo estimado para la presente consultoría”, será eliminado de los Términos de Referencia, este detalle será incluido en una Enmienda expresa, la cual será hecha conocer a todos los potenciales proponentes y publicada en la página web de ENDE (www.ende.bo), como máximo hasta cinco días hábiles previos a la presentación de expresiones de interés (ver punto 4, página 2 de los Términos de Referencia).

**15.18) TDR 34.13. PERMISOS Y LICENCIAS: Se indica El Contratista que se adjudique los estudios, cumplirá estrictamente las reglas, leyes y reglamentos en vigencia en el Estado Plurinacional de Bolivia, relacionadas con la obtención de todos los permisos y licencias necesarios para llevar adelante los estudios en el área del proyecto, principalmente en lo referido al ingreso y trabajo al interior de los parques nacionales y áreas protegidas, para lo cual deberá gestionar todo lo necesario con el SERNAP.**

**Se solicita aclarar o indicar los días promedios según la experiencia de ENDE, que demora la obtención de permisos, esto debido a que los tiempos de no dependen del consultor.**

**Respuesta:** A priori es muy difícil establecer el tiempo que demora el SERNAP, sin embargo ENDE interpondrá sus buenos oficios para permitir que los mismos demoren el menor tiempo posible.

**15.19) TDR 34.15.1.1.2. Información a complementar (HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA) Trabajos de campo Se indica "De manera adicional a las secciones batimétricas entregas por ENDE, el CONSULTOR, deberá complementar necesariamente la información con secciones batimétricas en sitios que se considere conveniente". Se solicitar indicar y/o acotar la cantidad de secciones batimétrica necesarias, esto para lograr determinar los costos y tiempos del estudio.**

**Respuesta:** Sobre la base de la evaluación de la información que ENDE dispone, la cual está disponible para consulta en oficinas de ENDE, y en el transcurso del estudio a ser llevado a cabo por el CONTRATISTA, este último deberá establecer técnicamente, y en función de su experiencia y la buenas prácticas de la ingeniería, que cantidad de información adicional requiere para cumplir con el alcance establecido en los Términos de Referencia. La obtención de esta información adicional, es responsabilidad del CONTRATISTA. ENDE no entregará ninguna lista mínima de cantidades.

**15.20) TDR 34.15.1.6.2. Complementación de la información existente (TOPOGRAFÍA) Se indica "Una vez determinada la o las alternativas definitivas del proyecto, el CONSULTOR realizará levantamientos topográficos complementarios de los lugares de ubicación de la alternativa u alternativas que no cuenten con información topográfica suficiente o del detalle topográfico requerido" Se solicitar indicar y/o acotar el área a levantar con topografía, esto para lograr determinar los costos y tiempos del estudio.**

**Respuesta:** No es posible determinar estas áreas a priori, esta información saldrá en el transcurso del estudio.

Sobre la base de la evaluación de la información que ENDE dispone, la cual está disponible para consulta en oficinas de ENDE, y en el transcurso del estudio a ser llevado a cabo por el CONTRATISTA, este último deberá establecer técnicamente, y en función de su experiencia y la buenas prácticas de la ingeniería, que cantidad de información adicional requiere para cumplir con el alcance establecido en los Términos de Referencia. La obtención de esta información adicional, es responsabilidad del CONTRATISTA. ENDE a priori no entregará ninguna lista mínima de cantidades.

**15.21) Se puede realizar con Tecnología Lidar**

**Respuesta:** La opción de emplear tecnología LIDAR es aceptable.

**15.22) TDR 35 PERSONAL TECNICO REQUERIDO (CUADRO ESPECIALISTAS): En lo que corresponde a CARGO SIMILAR, CARGO (para fines de calificación de la experiencia específica). Existe numeraciones para cada técnico, como por ejemplo el primer profesional: Ingeniero civil, hidrólogo o ramas afines, en donde en su parte de CARGO SIMILAR tiene 3 numeraciones. Solicitamos aclarar si la experiencia laboral debe ser 10 años para cada numeral o indistintamente en sumatoria u otro concepto.**

**Respuesta:** El tiempo requerido en la experiencia mínima, es indistinto, debiendo ser como mínimo de diez años en al menos uno de los cargos establecidos, pudiendo ser también la suma de los dos o tres cargos requeridos, cuya suma debe alcanzar mínimamente los diez años solicitados.

**15.23) TDR 34.15.2.4. Vías de acceso** Se indica "El CONSULTOR deberá estudiar alternativas y emitir propuestas, sobre las vías de acceso caminero y fluvial a la zona o zonas del proyecto". Se solicita indicar que las alternativas son a nivel de Ingeniería de Perfil o Prefactibilidad (Ingeniería Conceptual)

**Respuesta:** Según lo expresado en los Términos de Referencia "El CONSULTOR deberá estudiar alternativas y emitir propuestas, sobre las vías de acceso caminero y fluvial a la zona o zonas del proyecto, este análisis deberá ser de tipo técnico-económico", lo que representa un análisis a nivel de perfil considerando cada uno de los aspectos detallados.

**15.24) TDR 34.26. Capacitación y Transferencia de Conocimiento** Se indica " esta capacitación y transferencia de conocimiento deberá ser realizada en oficinas de ENDE Cochabamba", Se solicita flexibilizar la exigencia y que dicha capacitación se pueda realizar en otras agencias de la empresa según la especialidad en que serán capacitados.

**Respuesta:** Todo el personal de ENDE Corporación relacionado con Proyectos Hidroeléctricos, tienen como base, oficinas en Cochabamba, por lo tanto la capacitación debe llevarse a cabo en esta ciudad.

**15.25) TDR Formulario A-1 Presentación de Propuesta.** Para una mayor transparencia en el proceso de convocatoria y debido a que puede influir en la evaluación de la Oferta Técnica. Se solicita no presentar el monto de la Oferta Económica en el formulario A-1 de la Oferta Técnica, y solo se informe el monto de la consultoría en los formularios B-1, B-2 y B-3 de la oferta Económica.

**Respuesta:** El Formulario A-1 se constituye en declaración jurada, por lo que debe incluir todo lo requerido.

Fecha: Jueves 19 de Marzo 2015 17:06

Ref: Consultas escritas sobre el TDR 1 y 2. ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA, Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2015-017

**16) Consulta recibida vía correo electrónico de: Sérgio DRUMOND - TRACTEBEL Engineering GDF SUEZ - Brasil**

**Preguntas:**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015 15:42

Ref: CDCPP-ENDE-2015-017 - ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN - PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA - SOLICITUD DE ACLARACIÓN

**16.1) Inciso 3.1 Inspección Previa**

- **Informar la fecha y el programa de la visita técnica previa al local de las obras.**

**Respuesta:** El apartado 34.10.1 de los Términos de Referencia, señala: “La inspección al lugar objeto del servicio de consultoría es obligatoria, y deberá ser efectuada por cuenta propia de todos los potenciales proponentes.”

Complementando, es responsabilidad de los proponentes conocer el área de estudio, ENDE no organiza ningún tipo de visita guiada u organizada, sin embargo, a los proponentes que lo soliciten, con mucho gusto proporcionaremos información de cómo llegar a los sitios.

**16.2) Punto 6 Garantías**

- **En los incisos 6.1 – Tipo de Garantías Requeridas, 32 - Datos Generales del Proceso de Contratación y 34.14 Tipos de Garantía se hace mención a la garantía bancaria. Sin embargo en el inciso 6.2 y en el Anexo 5 del TDR (Minuta del Contrato) no se cita el término “bancaria”, sino garantía. Solicitamos que se nos informe si, en ese caso, podemos presentar un Seguro Garantía en sustitución a la garantía bancaria.**

**Respuesta:** Como lo señala el encabezado del Anexo 5 pagina 117, la Minuta de Contrato, es un “Modelo de Contrato Únicamente con Fines Referenciales”. Por lo tanto, lo establecido en las páginas 2, 17 y 37 de los Términos de Referencia, relacionado a las garantías, debe cumplirse.

**16.3) Además, en caso de eventual extensión contractual por plazo superior a los 12 meses previstos en el TDR, entendemos que la renovación de la garantía se daría sobre el saldo contractual. Solicitamos confirmar esta afirmación.**

**Respuesta:** La renovación de boletas de garantía se efectúa sobre saldos contractuales.

**16.4) Inciso 34.10.1**

- **¿Favor indicar qué locales se deberán visitar durante la inspección previa, teniendo en cuenta la ubicación de cuatro o más posibles aprovechamientos (Susi, Bala, Chepete y Beu)?**

**Respuesta:** Es responsabilidad de los proponentes conocer el sitio de estudio, que no es de ninguna manera un solo sitio sino los lugares establecidos como mínimo en los Términos de Referencia. En la Pagina 22 Objetivos, se señala: “Desarrollar y analizar Alternativas Técnicas posibles de aprovechamiento de las aguas del río Beni, en la zona de estudio, para el Proyecto Hidroeléctrico Angosto de El Bala, considerado el mismo no solo como un único aprovechamiento, si no como un Complejo Hidroeléctrico. El estudio de alternativas debe incluir como mínimo los angostos: Susi, Bala, Chepete y Beu.”

**16.5) Inciso 34.12. CONDICIONES ADICIONALES**

- **Criterio 1: Para la Empresa y/o Consultora que acredite estudios de Consultoría en proyectos Hidroeléctricos que superen los 100 MW (hasta 10 puntos). Solicitamos confirmar si podemos considerar los servicios de “Ingeniería del Propietario”, supervisión o fiscalización como “estudios de consultoría”.**

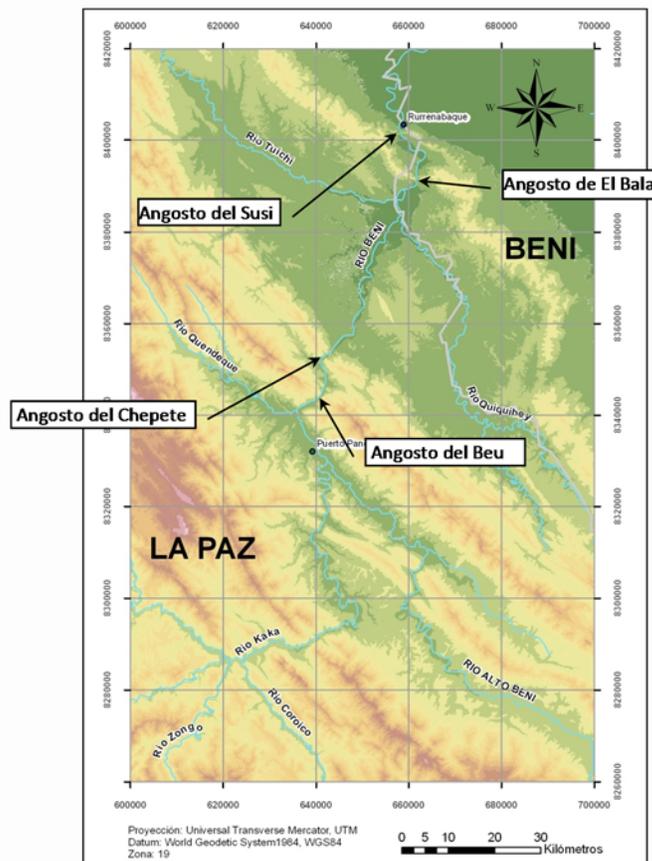
**Respuesta:** Por tratarse de un Estudio de Identificación, y no así de un servicio de Supervisión y/o Fiscalización, no vemos conveniente el incluir Supervisión y/o fiscalización como cargos similares para fines de calificación de experiencia.

Con relación a servicios de “Ingeniería del Propietario”, se analizará la solicitud, y se hará conocer oportunamente en la reunión de aclaración.

**RESPUESTA Adicional Reunión de Aclaración: Vemos por conveniente no cambiar el inciso.**

- 16.6) Inciso 34.15.1. COMPLEMENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE Inciso 34.15.1.6. Topografía y cartografía Inciso 34.15.1.6.1. Información existente (TOPOGRAFÍA) •**  
**Conforme se informa en el TDR, ENDE dispone de informaciones topográficas relativas a tres aprovechamientos (Susi, Bala y Chepete). Con respecto al posible aprovechamiento de Beu ¿ENDE poseería alguna información topográfica?**

**Respuesta:** Se tiene un levantamiento topográfico con Tecnología LIDAR, se cuenta con información del Angosto del Beu, ver Página 56 de los Términos de Referencia. Para mayor claridad incluimos una figura señalando los sitios Susi, Bala Chepete y Beu.



- 16.7) ENDE afirma que la precisión de la topografía que suministrará es adecuada. ¿Cuál es la escala y el nivel de precisión del levantamiento disponible?**

**Respuesta:** La empresa que llevó a cabo el levantamiento LIDAR, señala que la densidad de puntos del levantamiento consigue una precisión de alturas de alrededor de 0.25 m. La precisión exigida en la horizontal fue submétrica. Toda la información con la que se cuenta esta también en archivos digitales.

**16.8) Inciso 34.15.1.6.3. Cartografía**

- **Se observa que la escala de detalle 1:5.000 establecida en el TDR no parece adecuada en forma general para todas las referidas actividades solicitadas (productos – mapas temáticos de detalle), haciéndose necesaria su adecuación para cada uno de los productos (mapas) pedidos. ¿Esta escala puede ser adecuada por el Proponente?**

**Respuesta:** La escala de los diferentes mapas, podrá ser revisada entre el Contratista y ENDE, dependiendo de las características temáticas, y se llegará a un consenso técnico entre partes.

**16.9) Inciso 34.15.3. ESTUDIOS DE NAVEGACIÓN FLUVIAL • En caso de que las informaciones secundarias disponibles/existentes para la realización de los estudios de navegación fluvial sean insuficientes, ¿cómo deberemos proceder al respecto? ¿Se puede hacer previsión de eventuales levantamientos complementarios en etapas futuras de la implementación de ese proyecto (diseños definitivos o de detalle)?**

**Respuesta:** Los Términos de Referencia señalan: “Para alcanzar los objetivos, el CONSULTOR recopilará y analizará toda la información sobre producción para la exportación y la importación de origen agrícola, industrial, minero, y obras que demanden potencialmente transporte fluvial en la zona principal y secundaria de estudio.

Estos estudios producirán un documento técnico a nivel de perfil, en materia de navegación fluvial de las zonas de estudio.”

Es decir, no es intención del Estudio de Identificación, contar con un estudio de navegación fluvial por sí mismo, se debe contar con un documento técnico a nivel de perfil. El Proyecto El Bala, desde su concepción, entre uno de sus beneficios, reportaba la posibilidad de ampliar el alcance de la navegación en el río Beni, por lo tanto, con la información disponible recopilada, se deberá contar con un estudio responsable al nivel solicitado.

**16.10) ¿Los estudios de navegación fluvial solicitados en el TDR se basan integralmente en estudios de datos secundarios? Solicitamos confirmar esta afirmación, ya que algunos detalles específicos que se relatan posteriormente sobre este mismo tema dependerán exclusivamente de la calidad de las informaciones secundarias obtenidas.**

**Respuesta:** No es intención del Estudio de Identificación, contar con un estudio de navegación fluvial por sí mismo, se debe contar con un documento técnico a nivel de perfil.

**16.11) Inciso 34.15.5. ESTUDIOS DE MERCADO ENERGÉTICO E INTERCONEXIONES**

**b. Recopilación de información**

**Información General:**

**Disponibilidades actuales de Generación Eléctrica**

**¿Cómo pueden tener los proponentes garantías de que los órganos gubernamentales, especialmente de Chile y Perú, suministrarán todos los datos necesarios para realizar los estudios requeridos? Existe algún acuerdo de ENDE con estos órganos gubernamentales para cesión de estas informaciones? ¿Cuál es el plazo que debemos considerar para tener disponibles los datos?**

**Respuesta:** El presente se constituye en un Estudio de Identificación (EI), concluido este existirá el estudio Técnico, Económico, Social, Ambiental (TESA). Es responsabilidad del CONSULTOR, obtener información de organismos

regionales especializados que disponen de este tipo de información (OLADE, CIER, otros), para cumplir con un estudio de mercado energético e interconexiones, acorde a lo establecido en los Términos de Referencia.

El estudio de mercado energético e interconexiones, deberá incluirse en el Informe de Consultoría N°3, es responsabilidad del CONSULTOR presentar un cronograma de presentación de informes, el cual será aprobado por ENDE.

Se hace notar también que el Inciso 34.15.5. ESTUDIOS DE MERCADO ENERGÉTICO E INTERCONEXIONES, será objeto de una enmienda, donde dice:

“a. *Definición del área de estudio*

*Deberá delimitarse el área cuya demanda se debe cubrir con el proyecto. La determinación se hará a nivel regional, nacional e internacional, incluyendo a los centros probables de consumo del Sur del Perú y Norte de Chile.”*

Deberá decir:

“a. *Definición del área de estudio*

*Deberá delimitarse el área cuya demanda se debe cubrir con el proyecto. La determinación se hará a nivel regional, nacional e internacional, incluyendo a los países limítrofes y principales centros probables de consumo.”*

Este cambio será incluido en una Enmienda expresa, la cual será hecha conocer a todos los potenciales proponentes y publicado en la página web de ENDE (www.ende.bo), como máximo hasta cinco días hábiles previos a la presentación de expresiones de interés (ver punto 4, página 2 de los Términos de Referencia).

#### **16.12) Inciso 34.15.7. ESTUDIOS AMBIENTALES**

- **¿Cómo la información secundaria será la única base del diagnóstico de la flora y fauna (terrestres y acuáticos), podrías confirmar que la definición taxonómica sólo será la disponible en los datos recopilados?**

**Respuesta:** En cuanto a los estudios ambientales, el punto 34.15.7.1 solicita que exista una revisión bibliográfica exhaustiva de la información que sea útil para cumplir con lo requerido para la parte ambiental, y posteriormente efectuar reconocimientos de campo para verificar y actualizar esta información.

Referente al diagnóstico del medio biológico, la definición taxonómica y el análisis de diversidad corre por cuenta del CONSULTOR en base a la información que recopilarán, y sobre la base de actividades y trabajos que crean pertinentes, sin embargo ENDE proporcionará al CONSULTOR la información que se tenga sobre esta temática para coadyuvar con el trabajo.

#### **16.13) Inciso 34.24. OFICINA DEL CONSULTOR**

- **En el TDR se expresa la exigencia de la permanencia del gerente del proyecto y de sus principales especialistas en las oficinas del proponente en la ciudad de Cochabamba. Solicitamos que se aclare cuáles serían los especialistas principales. El TDR define solamente el equipo clave y de especialistas, sin embargo no deja claro cuáles son los especialistas principales. Favor aclarar.**

**Respuesta:** Los especialistas principales deberán ser definidos por el Proponente/Contratista.

El numeral 34.24. OFICINA DEL CONSULTOR de los Términos de Referencia, señala textualmente: “El CONSULTOR deberá contar necesariamente con una oficina y personal en la ciudad de Cochabamba-Bolivia. El Gerente de Proyecto y sus especialistas principales deberán necesariamente trabajar en estas oficinas y tendrán su lugar de residencia en la ciudad de Cochabamba.”

Aclarando lo establecido en el numeral 34.24, el Gerente de Proyecto debe necesariamente tener como lugar de Residencia la ciudad de Cochabamba – Bolivia, durante todo el periodo establecido para el desarrollo del Estudio de Identificación. El Gerente de Proyecto determinará que profesionales lo acompañaran de manera permanente

(ya sea personal clave o especialistas). Esta relación debe ser presentada en el Organigrama del Consultor (apartado 34.21 de los Términos de Referencia).

No es intención de ENDE Corporación, que todo el personal solicitado tenga su residencia permanente en Cochabamba, sin embargo, el CONSULTOR (Contratista), deberá cumplir el Organigrama que presentará de manera posterior a la firma de contrato, y que será aprobado por ENDE.

Se aclara también, que el personal propuesto será sometido a un control de permanencia en el proyecto (acorde a su organigrama), de evidenciarse ausencia, será sujeto a multas, según lo exprese ENDE.

Al margen de lo anteriormente establecido, los proponentes para la Presentación de Expresiones de Interés, deben presentar el Formulario C-1 Formularios de la Propuesta Técnica, correspondiente al Criterio 5: Valoración Adicional de la Propuesta Técnica, donde presentarán seis formularios, los Formularios T-3 (Descripción de la organización y dotación del Personal y T-5 (Calendario de Actividades del personal), deben ser presentados acorde con el organigrama y por supuesto el Plan de Trabajo del proponente.

Este Organigrama, así como los formularios a presentar deberán ser construidos tomando en cuenta los Productos correspondientes al Estudio de Identificación, es decir, acorde al trabajo por ejecutar, el CONSULTOR debe elaborar un detalle de que profesionales, por cuanto tiempo y en qué etapa o para que producto trabajarán.

#### **16.14) Inciso 34.35. SUBCONTRATOS**

- **Considerando el corto plazo para preparar la oferta, solicitamos que ENDE apruebe las subcontrataciones después de la selección del proponente vencedor, o sea, sin la necesidad del proponente indicar en la oferta los nombres de todas las compañías que serán subcontratadas. Solicitamos confirmar esta posibilidad.**

**Respuesta:** El apartado 34.25. SUBCONTRATOS, señala: *“En ningún caso el CONSULTOR podrá pretender autorización para subcontratos que no hubiesen sido expresamente previstos en su propuesta y sean expresamente autorizados por ENDE por escrito, previo análisis y evaluación de la documentación del Subcontratista, la misma que deberá ser presentada por el CONSULTOR, para lo cual ENDE se reserva el derecho de no aprobar los Informes de Consultoría respectivos, que generen derechos de pago, hasta que el CONSULTOR no regularice todo lo aquí establecido.”*

Se aclara que, si los subcontratos no hubiesen sido expresamente previstos en la presentación de expresiones de interés, una vez firmado el contrato, el proponente adjudicado, CONTRATISTA, deberá recabar de ENDE una autorización expresa y por escrito para cualquier subcontratación, misma que ENDE se reserva el derecho de otorgar, en función de un análisis y evaluación de la documentación del Subcontratista.

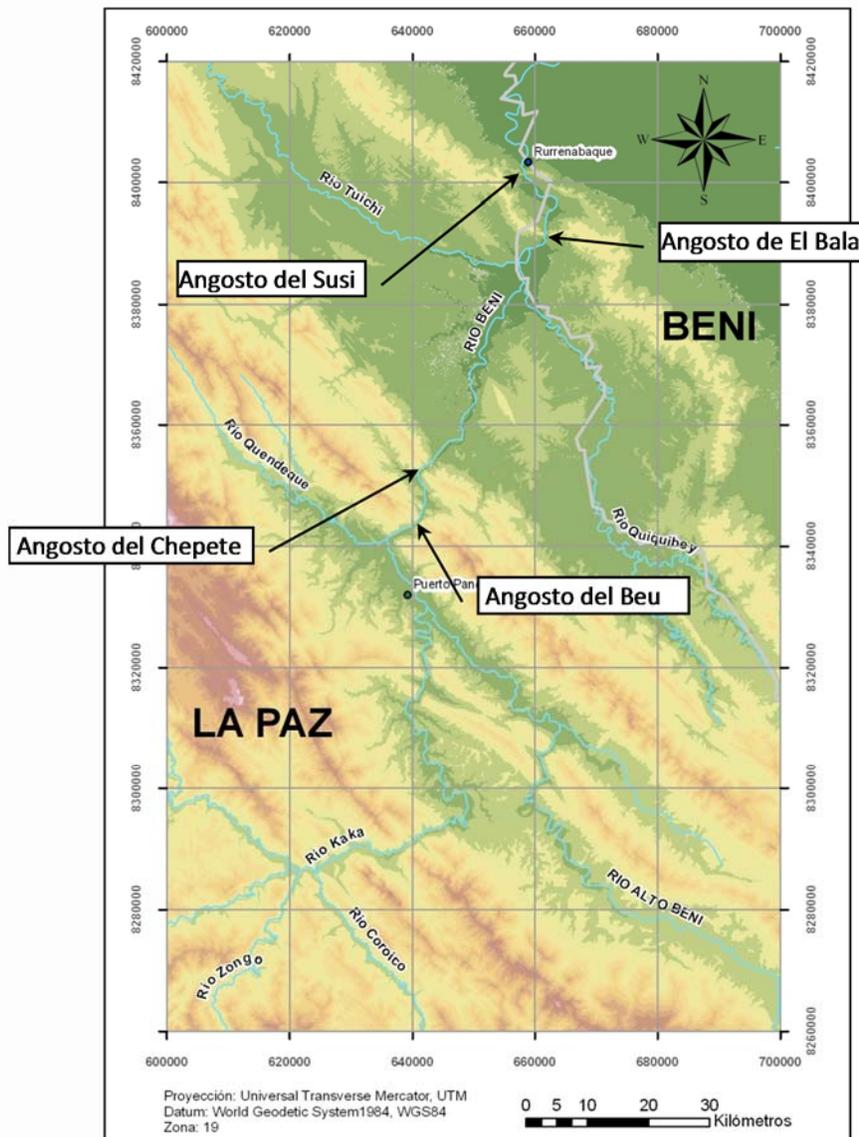
#### **16.15) Entendemos que las informaciones secundarias indicadas en el TDR para recolección de datos y análisis serán la única fuente de información como base de la mayoría de los temas a ser estudiados e incorporados al Proyecto El Bala junto con la tabla mínima de investigaciones de campo que se encuentra en la página 50/51 del TDR. ¿Esta afirmación es correcta?**

**Respuesta:** La información secundaria detallada en los TDR se refiere a la información obtenida por ENDE para el Proyecto y que se constituye en información base, sin embargo como un objetivo general del estudio se tiene la complementación y validación de la información existente para la zona de estudio, ya sea en cuanto a información primaria o secundaria, esto significa que el CONSULTOR debe realizar todo lo necesario para cumplir con los objetivos específicos del EI y que los TDR solamente indican, de forma referencial, los estudios y actividades a cumplir, pudiendo en caso necesario y conforme a la experiencia del CONSULTOR, ser complementado con la finalidad de disponer de un estudio técnicamente adecuado.

**16.16) MAPA GENERAL**

- No hay un mapa general del área principal de estudio, referente al tramo entre Puerto Pando y Rurrenabaque que tenga la localización de las 4 alternativas (Susi, Bala, Chepete y Beu) establecidas a lo largo del Término de Referencia. ¿Sería posible disponer de este mapa?

**Respuesta:** A continuación el mapa.



**16.17) FORMULARIO A-1 - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

- Solicitamos que se nos indiquen qué informaciones deben constar en los campos del punto 1- DATOS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN conforme formulario A-1.

**Respuesta:** El Objeto de Contratación es: “ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN – PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA”.

**16.18) Confirmar si en el subcampo “Descripción” del campo 2-MONTO Y PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA debe colocarse el nombre de la empresa proponente. Si no es así, les solicitamos que nos indiquen cómo llenar ese campo**

**Respuesta:** En Descripción, se debe colocar el objeto de la contratación.

Fecha: Jueves 19 de Marzo 2015 17:21

Ref: CDCPP-ENDE-2015-017 - ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN - PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL BALA - SOLICITUD DE ACLARACIÓN

**17) Consulta recibida vía correo electrónico de: Diego Patricio Ortiz Brennan - CARDNO CAMINOSCA - Ecuador**

**Preguntas:**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015 15:43

Ref: ENDE convocatoria CDCPP-ENDE-2015-017

**17.1) Qué facilidades prestará ENDE para la obtención de los permisos de ingreso a cada uno de los sitios en donde se ejecutarán trabajos de campo para el proyecto?**

**Respuesta:** ENDE interpondrá sus buenos oficios, redactando notas, y proporcionando los datos de contacto, de las instituciones que administran, por ejemplo las áreas protegidas, caso específico del SERNAP.

**17.2) Dado que los oferentes debemos hacer por nuestra cuenta la visita al sitio del proyecto antes de la presentación de las ofertas, solicitamos información, tan detallada como sea posible, respecto a la logística básica para acceder a los sitios de proyecto. Esta información podría basarse en la experiencia que los funcionarios de ENDE habrán adquirido a través de sus visitas al proyecto durante las etapas ya ejecutadas de los estudios.**

**Respuesta:** Logísticamente el mejor sitio de partida para acceder a la zona de estudio, es Rurrenabaque (Beni). A Rurrenabaque, se puede acceder vía aérea, desde La Paz ya sea en las líneas aéreas, Amazonas o TAM, siendo posible llegar también por tierra, pero dependiendo de la época, los caminos podrían estar en mal estado, lo que demoraría el ingreso.

Una vez en Rurrenabaque el único ingreso a los sitios específicos de estudio, es en bote, es decir navegando aguas arriba el río Beni desde Rurrenabaque.

En Rurrenabaque, existen diferentes microempresas de transporte fluvial que pueden ser contratadas. A Partir de Rurrenabaque, el Angosto del Susi es fácilmente accesible (10 minutos de navegación); desde Rurrenabaque hasta llegar al Angosto de El Bala, son aproximadamente una hora y treinta minutos de navegación; desde Rurrenabaque hasta llegar al Angosto del Chepete, son alrededor de cuatro horas de navegación; y finalmente desde Rurrenabaque hasta llegar al Angosto del Beu, son alrededor de cuatro horas y media de navegación.

Por consiguiente, la visita a todos los sitios en un solo día es muy dificultosa y no recomendable. Acceder a los sitios, podría implicar más de un día de viaje, por lo que se debería prever, pasar al menos una noche en campo. No existen sitios o alojamientos de albergue en el trayecto, por lo que se deben preparar campamentos.

**17.3) Observando la forma de pago propuesta, es claro que durante la elaboración de los estudios el consultor seleccionado deberá afrontar un flujo de caja negativo durante la mayor parte del plazo contractual. Para mitigar esta situación y evitar costos financieros adicionales nos permitimos sugerir un cambio en la forma de distribución de los pagos, mediante el incremento tanto del porcentaje previsto como anticipo como de los porcentajes previstos para los dos primeros hitos de pago; estos incrementos se compensarían con la reducción del porcentaje a pagar después de la aprobación final de los estudios que debería ser del orden del 10% del monto total, como es usual en proyectos similares.**

**Respuesta:** Se analizará la posibilidad de incrementar el porcentaje de anticipo a ser otorgado. Esta decisión se hará conocer oportunamente durante la reunión de aclaración.

Sin embargo, no vemos conveniente modificar los porcentajes de distribución de pagos.

Fecha: Jueves 19 de Marzo 2015 17:28

Ref: ENDE convocatoria CDCPP-ENDE-2015-017

**18) Consulta recibida vía correo electrónico de: AIN-Active Bolivia S.R.L.- Bolivia**

**Preguntas:**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015 18:25

Ref: Estudio de Identificación - Proyecto Hidroeléctrico el Bala Proceso: CDCPP-ENDE-2015-017

**18.1) De acuerdo al art. 21 inciso b) del Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio de 2009, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al 7% del monto del contrato. Se solicita confirmar lo indicado en el apartado 6.2 de los TDR que establece una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 20% del contrato, de acuerdo a la normativa RE-SABS-EPNE-ENDE, y si esta puede ser rebajada al 7% que indica el Decreto Supremo N°0181.**

**Respuesta:** En los Términos de Referencia, Parte I, Numeral 1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, se señala que el proceso de Expresiones de Interés se rige por el Reglamento Específico RE-SABS EPNE (3ra. Versión) de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2013 de fecha 29 de octubre del 2013, el Manual de Procedimientos de Expresiones de Interés Directa aprobado con la misma Resolución de Directorio y elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009.

El Reglamento Específico RE-SABS EPNE de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, en su ARTÍCULO 17. (GARANTÍAS SEGÚN EL OBJETO), señala textualmente:

*“ENDE definirá la presentación de garantías según el objeto de contratación establecido en el presente Reglamento Específico:*

*a) Garantía de Cumplimiento de Contrato*

*Tiene por objeto garantizar la conclusión y entrega del objeto del contrato. Será equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia y deberá ser presentada para la suscripción del contrato.*

*Con el objeto de resguardar los intereses de la empresa, ENDE podrá requerir hasta un 30% (treinta por ciento) como garantía de cumplimiento de contrato, cuando la naturaleza y el objeto del contrato así lo requieran, porcentaje que deberá estar expresado en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas a requerimiento de la Unidad Solicitante.”*

Por lo tanto, dada la magnitud e importancia del Proyecto Hidroeléctrico El Bala, ENDE ha visto por conveniente, y en resguardo de sus intereses, solicitar una boleta de garantía de cumplimiento de contrato del 20% del monto del mismo, teniendo inclusive la potestad de solicitar hasta un 30% del monto total del contrato.

Se aclara también, que esta garantía, debe ser presentada únicamente por el Proponente Seleccionado, y para la suscripción de contrato, por lo que los proponentes, en la instancia de presentación de expresiones de interés, no requieren presentar ningún tipo de garantía.

**18.2) En el apartado “34.15.1.3.2.3. Caracterización de los sitios de implantación de presas” de los TDR se definen las cantidades de los trabajos de campo y laboratorio relativos a geología y geotecnia que ha de realizar el Consultor, sin embargo en los formularios de la propuesta económica no se encuentran contemplados específicamente. Se solicita aclarar bajo que concepto se cancelarán dichos trabajos.**

**Respuesta:** Todo el trabajo de campo y laboratorio exigido como mínimo en los Términos de Referencia, no tendrá un formulario de pago específico, es responsabilidad del CONTRATISTA, presupuestar los montos, cumplir con todo lo requerido, y cancelar por estos servicios por su cuenta.

Fecha: Jueves 19 de Marzo 2015 17:33

Ref: Estudio de Identificación - Proyecto Hidroeléctrico el Bala Proceso: CDCPP-ENDE-2015-017

**19) Consulta recibida vía correo electrónico de: INGETEC - Colombia**

**Preguntas:**

Fecha: Martes 17 de Marzo 2015

Ref: ENDE Convocatorias a expresiones de interés CDCPP-ENDE-2015-017 y CDCPP-ENDE-2015-021

**19.1) Solicitamos ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de aclaración a los Términos de Referencia hasta el martes 24 de marzo de 2015.**

**Respuesta:** El cronograma del proceso de contratación fue definido desde el momento en que se entregaron los TDRs. La fecha límite para formular consultas escritas es el día 17 de marzo de 2015. Cualquier otra consulta puede todavía formularse durante la reunión de aclaración, en fecha 24 de marzo de 2015.

**19.2) Solicitamos ampliar el plazo para la entrega de propuestas técnico económicas hasta el día martes 8 de mayo de 2015.**

**Respuesta:** Los proponentes tienen 42 días hábiles para preparar sus expresiones de interés, es un plazo muy razonable, sin embargo, se analizará la procedencia de su solicitud, y se hará conocer oportunamente en la reunión de aclaración.

Fecha: Jueves 19 de Marzo 2015 17:37

Ref: ENDE Convocatorias a expresiones de interés CDCPP-ENDE-2015-017 y CDCPP-ENDE-2015-021

**17 de marzo de 2015  
Cochabamba - BOLIVIA**